

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—  
La secretaria (firmado).

(02/16.959/08)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El magistrado del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para inmatriculación número 1.551 de 2008-S, a instancias de don Víctor Rodríguez Manzano, doña María del Carmen López Rodríguez, doña Pilar López Rodríguez, don Jesús López Rodríguez, doña María Dolores Rodríguez Rodríguez, y doña Ana María Rodríguez Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica sita en el término de Brunete, al sitio de "Palomero", polígono 16, parcela 86. Linda: al Norte, Este y Oeste, con parcela 87 del polígono 16 de doña Amparo Rodríguez, y al Sur, parcela 85, del polígono 16, de don Francisco de Asís Montes.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2008.—  
El secretario (firmado).

(02/17.120/08)

## JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 450 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

Móstoles, a 15 de octubre de 2008.—  
Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal, guarda y custodia de menores número 450 de 2008, seguidos a instancias de doña Theresa Anyanwu Ogechkw, representada por la procuradora señora Salmerón Blanco, contra don Andrew Bamidele Folorunsho, en situación procesal de rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por doña Theresa Anyanwu Ogechkw, representada por la procuradora señora Salmerón Blanco, contra don Andrew Bamidele Folorunsho, en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. La atribución de la guarda y custodia del menor a la madre, siendo privado el padre de la patria potestad.

2. No ha lugar a fijar régimen de visitas, sin perjuicio de que el padre pueda solicitar-

lo mediante una demanda de modificación de medidas.

3. La pensión alimenticia será de 200 euros mensuales, que abonará el demandado por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad que será anualmente actualizada conforme al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No procede la condena en costas.  
Notifíquese a las partes la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias y líbrese testimonio de la misma para que conste en autos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid, si bien las medidas son ejecutables conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrew Bamidele Folorunsho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 10 de diciembre de 2008.—  
El secretario (firmado).

(03/199/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 55 de 1996 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Alcorcón, a 2 de diciembre de 1996.—  
Doña Esperanza Collazos Chamorro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 55 de 1996, entre partes: de una, como demandante, "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Ramos Cervantes y asistida del letrado don Guillermo Moliner Ferrero, y de otra, como demandados, "Industrial JLB, Sociedad Anónima", don José Luis del Barrio Rodríguez, doña Matilde García Fernández, don Florentino del Barrio Márquez e "Inmobiliaria Floba", declarados en rebeldía.

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer tranque y remate de los bienes embargados, a "In-

dustrial JLB, Sociedad Anónima", don José Luis del Barrio Rodríguez, doña Matilde García Fernández, don Florentino del Barrio Márquez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, la cantidad de 1.052.079 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses de demora pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Industrial JLB, Sociedad Anónima", y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este juzgado, extiendo y firmo y libro el presente en Alcorcón, a 17 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/13.974/08)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Garrido Fernández, contra la empresa "Ola Villa Pintura, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.253,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ola Villa Pintura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.668/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, contra la empresa “Panadería Boupán, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, frente a la empresa “Panadería Boupán, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 2.063,34 euros, así como 147,54 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia

al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Panadería Boupán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/138/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 291 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Ariel Copa Pinto, contra don Mario Paladines Valarezo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, resolución de fecha 11 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es:

### Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Iván Ariel Copa Pinto, contra don Mario Paladines Valarezo, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedidos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número

19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mario Paladines Valarezo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/139/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Auncuta Elena Danuta, contra la empresa “Dorita Rest, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Dada cuenta, y a la vista del escrito presentado por doña Auncuta Elena Danuta, en fecha 15 de octubre de 2008, en el que solicitaba ejecución de sentencia y constando notificada sentencia a la empresa demandada en fecha 7 de noviembre de 2008, se acuerda, en virtud del artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 279 del mismo texto, citar a las partes de comparecencia para el día 22 de enero de 2009, a las nueve y veinte horas, poniéndose en conocimiento de las mismas que, citadas en forma si la trabajadora no compareciese o persona que la represente, se la tendrá por desistida de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.